



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

242

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Agropecuaria "Unión Libre" y el Comité de Feria, en coordinación con el Consejo Provincial y la Dirección Agropecuaria de Pastaza, han sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la **X Feria de Exposición Agropecuaria "10 de Agosto 2002"**, a efectuarse en el Recinto Ferial, de la parroquia 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza, los días 9 y 10 de agosto del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y la Dirección Nacional Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 378 SESA/DN y 269 DNA-DDA, del 26 y 30 de julio, del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la **X Feria de Exposición Agropecuaria "10 de Agosto 2002"**, a llevarse a cabo en el Recinto Ferial de la parroquia 10 de Agosto, cantón y provincia de Pastaza, los días 9 y 10 de agosto del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VI "ASPECTOS SANITARIOS":

Sustitúyase el texto del artículo 15 por el siguiente:

"Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar la siguiente documentación para Bovinos: vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple:

Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y prueba de que los animales están libres de endo y ectoparásitos.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonositarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito,

09 AGO 2002



**Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**